

MINISTERIO DE ECONOMÍA,

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/11519-2016 *Castillo, Sector A, XI Región*



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 SET. 2016

R. EX. N° 2911

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Castillo, Sector A, XI Región**, presentada por la Sociedad Pesquera Artesanal y Comercializadora de Productos del Mar Puerto Laguna Limitada, C.I. SUBPESCA N° 11519, de fecha 21 de septiembre de 2016; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./N° 098953, de fecha 20 de septiembre de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, el Decreto Exento N° 336 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 2147 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Sociedad Pesquera Artesanal y Comercializadora de Productos del Mar Puerto Laguna Limitada, R.U.T. N° 76.435.388-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90347, de fecha 12 de diciembre de 2014, domiciliada en Manuel Rodríguez S/N°, Puerto Aguirre, comuna de Aysén, XI Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Castillo, Sector A, XI Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 1) del Decreto Exento N° 336 de 2003, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la XI Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

nlc
NLI/nli

